



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 MAR. 2009

VISTO: la gestión de reforma de Estatutos promovida por Banco Santander Sociedad Anónima.

2008/05/001/3745

RESULTANDO: I) que por resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2008, se reformó el artículo 5º. del Estatuto social, aumentando el capital social a la suma de \$ 10.000.000.000.- (pesos uruguayos diez mil millones).

II) que a la gestión referida se le efectuaron observaciones, las que fueron levantadas en su totalidad;

ASUNTO 3312

CONSIDERANDO: que analizada la documentación presentada por la compareciente y efectuados los controles de estilo, se concluye que la reforma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2008, se adecua a la normativa vigente, dispuesta por la ley No.16060 de 4 de setiembre de 1989, y la normativa específica en materia de intermediación financiera: Decreto Ley No.15322 de 17 de setiembre de 1982, Ley No.16327 de 11 de noviembre de 1992, Artículo 4º. Numeral 5º. del Decreto No.574/974 de 12 de julio de 1974, Decreto 614/992 de 11 de diciembre de 1992, modificativos y concordantes;

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo antes expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

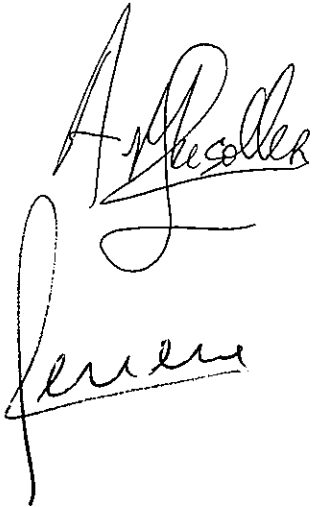
RESUELVE:

1º) Apruébase la reforma del Art. 5º. del Estatuto social de Banco Santander Sociedad Anónima resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

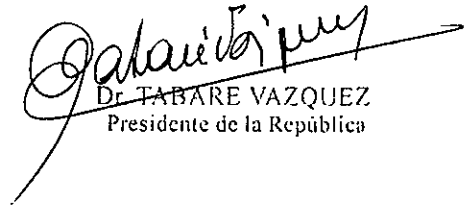
“Artículo 5º.- El capital social autorizado del Banco se fija en la suma de pesos uruguayos 10.000.000.000.- (pesos uruguayos diez mil millones). Todo aumento de capital contractual será resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará.”

AR/Tec/Correg

2º) Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.



A. Morales



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República